

Acta 601

En la ciudad de Buenos Aires a los 13 días del mes de Noviembre del 2019, siendo las 16:00 horas, se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Banco Sáenz S.A. en su sede social de la, y que firman al pie.

Toma la Palabra el señor presidente de la comisión y manifiesta que el motivo de la presente reunión es analizar lo actuado por la comisión el periodo intermedio finalizado el 30/09/2019.

Acto seguido los señores Síndicos Liliana Marianetti y Daniel Gutman pasan a dar un detallado análisis de la labor realizada en el período intermedio finalizado el pasado 30/09/2019, lo cual es aprobado por unanimidad.

En consideración de lo resuelto por la Comisión Fiscalizadora, se resuelve por unanimidad emitir el informe de la comisión fiscalizadora por el periodo intermedio concluido el 30/09/2019, que resulta el siguiente:

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA DE PERIODOS INTERMEDIOS

A los Señores Accionistas y Directores de

Banco Sáenz S.A.

Domicilio Legal: Esmeralda 83

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

1. Hemos examinado el inventario y los estados financieros condensados de períodos intermedios adjunto de BANCO SAENZ S.A. al 30 de Septiembre de 2019 que comprenden:
a) Estado de situación financiera condensado b) estados condensados de resultados y de otros resultados integrales por los períodos de tres y nueve meses, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el periodo de nueve meses finalizado en esa fecha, c) notas explicativas seleccionadas y otra información complementaria.
2. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables por la preparación y presentación de los estados financieros condensados adjuntos de conformidad con el marco de información contable establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), que, tal como se indica en la Nota 2. a los estados financieros adjuntos, se basa en las Normas Internacionales de Información Financiera ("NIIF"), y en particular para los estados financieros condensados de período intermedio en la Norma Internacional de Contabilidad ("NIC") N° 34 "Información Financiera Intermedia", tal como esas normas fueron emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad ("IASB" por su sigla en inglés) y adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("FACPCE"), y con las excepciones (i) del punto 5.5. "Deterioro de Valor" de la NIIF N° 9 "Instrumentos Financieros" y (ii) de la NIC N° 29 "Información Financiera en Economías Hiperinflacionarias", que se encuentran excluidas por el BCRA del marco contable aplicable

a las entidades financieras. El Directorio y la Gerencia de la Entidad son también responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de información financiera de períodos intermedios libre de distorsiones significativas, ya sea debido a errores o irregularidades.

3. Nuestro trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes, para estados financieros de períodos intermedios. Dichas normas requieren que el examen de los estados financieros se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes aplicables a la revisión de estados financieros de períodos intermedios, las que incluyen la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en las actas y la adecuación de dichas decisiones a la Ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos mencionados en el primer párrafo hemos revisado la auditoría efectuada por el estudio Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., en su carácter de auditores externos, quienes aplicaron las “Normas Mínimas sobre Auditorías Externas” del BCRA para la revisión limitada de estados financieros condensados de períodos intermedios y normas de auditoría vigentes en la República Argentina, para la revisión limitada de estados financieros condensados de períodos intermedios habiendo emitido 13 de Noviembre de 2019.

Nuestra tarea incluyó la revisión de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la revisión limitada efectuada por dichos profesionales. Dichas normas establecen un alcance que es sustancialmente menor a la aplicación de todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir una opinión profesional sobre los estados financieros considerados en su conjunto. Por lo tanto, no expresamos opinión sobre los estados financieros identificados en el capítulo 1 de este informe considerado en su conjunto.

4. Basados en nuestro trabajo y en el informe de fecha 13 de Noviembre de 2019 que emitió la Dr. Osvaldo Flores (Socio de la firma Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L.), nada nos llamó la atención para que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados de períodos intermedios de nueve meses, mencionados en el primer párrafo, en todos sus aspectos significativos no estén preparados de conformidad con las normas contables establecidas por el BCRA al 30 de Septiembre de 2019 mencionados en el apartado 2 del presente.

5. Los estados financieros condensados adjuntos, mencionados en el primer párrafo, no están preparados en todos sus aspectos significativos de conformidad con las normas pertinentes de la Ley General de Sociedades y de la Comisión Nacional de Valores, esta cuestión no modifica la opinión expresada en el párrafo 4 del presente.

6. Nota 2.1. “Normas contables aplicadas”, en la que la Entidad indica que a la fecha de los presentes estados financieros condensados se encuentran en proceso de cuantificación del efecto que tendría la aplicación de la sección 5.5. “Deterioro de Valor” de la NIIF 9 “Instrumentos Financieros”, que en forma transitoria fue excluida por el BCRA del marco contable aplicable a las entidades financieras. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el párrafo 4., pero debe ser tenida en cuenta por aquellos usuarios que utilicen las NIIF para la interpretación de los estados financieros condensados adjuntos.

7. Nota 2.2. "Bases de presentación – Unidad de medida", en la que (a) se explica que si bien al 30 de Septiembre de 2019 se cumplen las condiciones previstas en la NIC N° 29 para la reexpresión de los estados financieros a moneda homogénea, transitoriamente la Comunicación "A" 6651 del BCRA no permite tal reexpresión; (b) se efectúa una descripción de los principales impactos que produciría la aplicación de la NIC N° 29, y se indica que si bien la Entidad no ha cuantificado los efectos que sobre los estados financieros condensados adjuntos tendría la aplicación de la NIC N° 29, estima que los mismos podrían ser significativos, y (c) se alerta que la falta de reconocimiento de los cambios ocurridos en el poder adquisitivo general de la moneda puede distorsionar la información contable, y debe ser tenida en cuenta en la interpretación de la información que la Entidad brinda en los estados financieros condensados adjuntos sobre su situación financiera, sus resultados y los flujos de su efectivo. Esta cuestión no modifica la conclusión expresada en el párrafo 4., pero dejamos expresa constancia que si bien los estados financieros condensados adjuntos han sido preparados de conformidad con el marco de información contable establecido por el BCRA, las prácticas de ese marco de información en materia de unidad de medida no permiten alcanzar una presentación de conformidad con las normas contables profesionales.

8. En cumplimiento de disposiciones vigentes, informamos que:

- a) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos de Profesionales de Ciencias Económicas.
- b) De acuerdo a lo requerido por la Resolución General N° 340 y complementarias de la C.N.V., sobre la independencia del auditor externo y sobre la calidad de las políticas de auditoría aplicadas por el mismo y de las políticas de contabilización de la Entidad, el informe del auditor externo mencionado en el cuarto párrafo incluye la manifestación de haber aplicado las normas de auditoría vigentes en la República Argentina para estados financieros condensados períodos intermedios, que comprenden los requisitos de independencia, y no contiene salvedades con relación a la aplicación de dichas normas y de las normas contables profesionales vigentes en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, considerando lo expuesto en el quinto, sexto y séptimo párrafo.
- c) No tenemos observaciones significativas que formular en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información de los estados financieros condensados adjuntos al 30 de Septiembre de 2019, en relación con las exigencias establecidas por la Comisión Nacional de Valores respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 13 de Noviembre de 2019

Por Comisión Fiscalizadora
Daniel Eduardo Gutman
Contador Público U.B.A.
C.P.C.E. de la C.A.B.A
Tomo 244 Folio 167

Aprobado por unanimidad el informe de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al tercer trimestre del año 2019, se faculta al Contador Daniel E. Gutman a suscribir el mismo en representación de esta comisión.

Toma la palabra el Sr. Presidente y manifiesta que no habiendo más temas que tratar se da por concluida la presente reunión siendo las 17 horas del día de la fecha.

Daniel E. Gutman

Diego Cantore

Liliana L Marianetti

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL. TRANSCRIPTO AL LIBRO DE ACTAS DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA N° 7 A FOJAS 21 A 24 RÚBRICA N° IF-2019-54998531-APN-DSC#IGJ DEL 14 DE JUNIO DE 2018.